

AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA "RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL QUE CONDUCE DEL KILOMETRO 3.8 DE LA CARRETERA SAN MIGUEL EL ALTO-JALOSTOTITLÁN AL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL", EN SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO Y EL C. RICARDO RODRÍGUEZ NIETO.

EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, COMPARECIENDO POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. GABRIEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ, MTRA LORENA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ, LIC. JOSÉ MIGUEL LOZA ALCALÁ, ING. GERARDO ISRAEL LARIOS RUIZ Y LA. MARCO ANTONIO VÉLEZ GÓMEZ, LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. RICARDO RODRÍGUEZ NIETO, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" MANIFESTANDO AMBAS PARTES, QUE EXISTE LA DISPOSICIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO".-

- I. ES UN MUNICIPIO LIBRE, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL NUMERAL 73 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y EL DISPOSITIVO LEGAL 2º DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- II. QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU EJECUCIÓN AL ESTADO.
- III. QUE EL C. ING. GABRIEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE ENTRE SUS OBLIGACIONES LA DE EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE APEGUEN A LA LEY; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2015 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
- IV. QUE LA SÍNDICO, MTRA. LORENA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ, CONFORME A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE

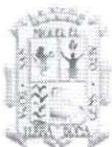


MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2015 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

- V. QUE TANTO EL LIC. JOSÉ MIGUEL LOZA ALCALÁ, SECRETARIO GENERAL Y EL L.A. MARCO ANTONIO VÉLEZ GÓMEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, ELLOS ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 01 UNO DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.
- VI. QUE EL ING. GERARDO ISRAEL LARIOS RUIZ, HA SIDO NOMBRADO POR EL C. ING. GABRIEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO. EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FOLIO 042.
- VII. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE PORTAL INDEPENDENCIA NÚMERO 04 CUATRO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, C.P. 47140, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- VIII. QUE MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESENTE OBRA: **"RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL QUE CONDUCE DEL KILOMETRO 3.8 DE LA CARRETERA SAN MIGUEL EL ALTO-JALOSTOTITLÁN AL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL"** EN SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRAS, ASÍ COMO PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, QUEDANDO POR REPRODUCIDO ÍNTEGRAMENTE.
- IX. QUE LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE OBRA, FUE APROBADA EN SESIÓN DE H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE ACTA NUMERO 06.
- XI. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, MENCIONA QUE CUANDO LA AMPLIACION SOBRE PASE EL 25% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, ESTE DEBE APROBARSE POR EL ENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DECLARA "EL CONTRATISTA".-

- I. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE CON PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE REQUIERE "EL AYUNTAMIENTO", OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA ELLO CUENTA CON LOS RECURSOS PROFESIONALES ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA IDÓNEA PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ADEMÁS DE QUE SU OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROFESIONALES ESTÁN RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.
- II. QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS A "EL H. AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS QUE LO CONFORMAN, QUE FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN.



- III. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL R.F.C. **RONR790915S33**, Y QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL NÚMERO 53 (CINCUENTA Y TRES) DE LA CALLE LÓPEZ MATEOS, COLONIA DEL PUENTE, TEOCALTICHE, JALISCO, QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% DE ANÁLISIS DE PRECIOS, DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- IV. QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES AL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTA AMPLIACIÓN DE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICACES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- V. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- VI. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL PADRÓN DE CONTRATISTAS MUNICIPAL, Y/O EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

DECLARAN "LAS PARTES".

ÚNICO.- QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO, LIBRE DE ERROR, LESIÓN, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL Y QUE PARA LA EXPRESIÓN DE SU CONSENTIMIENTO NO HAN SIDO INDUCIDOS MEDIANTE DOLO O MALA FE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADA "RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL QUE CONDUCE DEL KILOMETRO 3.8 DE LA CARRETERA SAN MIGUEL EL ALTO-JALOSTOTITLÁN AL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL" EN SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO; LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE OBRA SE REALIZA CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO; LA CUAL TENDRÁ UN COSTO TOTAL DE \$74,005.68 (SETENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS 68/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEGUNDA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LA EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA OBRA SUJETO DE ESTE CONTRATO, CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS TÉCNICOS:

- EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECANICOS (TRACTOCOMPACTADOR) EN TERRENO TIPO "C". INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN (VOLTEOS) A PRIMERA ESTACIÓN A 200M.



TERCERA.- MONTO DE LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO.- EL IMPORTE DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA AMPLIACIÓN ES POR LA CANTIDAD DE: **\$62,164.77 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS NETOS, Y LA CANTIDAD DE **\$11,840.90 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 90/100 M. N.)** POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SUMANDO UN TOTAL DE **\$74,005.68 (SETENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS 68/100 M.N.)**.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA AMPLIACIÓN DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA QUE ESPECIFICA LA ORDEN DE TRABAJO DE OBRA, SERA EL DÍA **02 DOS DE DICIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE**, Y A CONCLUIRLA EL MISMO DÍA QUE PREVEE EL CONTRATO INICIAL DE OBRA, EL DÍA **04 CUATRO DE DICIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE**, CONFORME AL ART. 29 VEINTINUEVE FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS.

QUINTA.- FIANZAS:

- A) **DE CUMPLIMIENTO.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS **10 DIEZ** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, FIANZAS A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, POR VALOR DEL **10%** DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA INCLUYENDO EL I.V.A. QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$ 7,400.56 (SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 56/100 M.N.)**, LA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER, CUANDO MENOS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: *QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR "EL CONTRATISTA" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO SEGÚN ASIGNACIÓN DE OBRA.*
- B) **DE VICIOS OCULTOS.-** PARA GARANTIZAR LAS EROGACIONES QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A PARTIR DE ESA FECHA, "EL CONTRATISTA" OTORGARA FIANZA POR VALOR DEL **10%** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A., QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$ 7,400.56 (SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 56/100 M.N.)**, EN FAVOR Y SATISFACCIÓN DE LA HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y/O HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD. MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORQUE LA FIANZA NO SE PERFECCIONARA EL CONTRATO POR LO QUE NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

SEXTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL CONTRATISTA" SERA EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA, POR LO QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" SERA AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

SEPTIMA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS A LA OBRA PÚBLICA SUJETO DE ESTA AMPLIACIÓN DE CONTRATO.



OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNA, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" LAS OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

NOVENA.- ENTREGA-RECEPCIÓN.- POSTERIOR A LA VERIFICACIÓN FÍSICA EN EL SITIO DE LA OBRA, ASÍ COMO CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS TRABAJOS, SE LEVANTARÁ ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LA CUAL SE ESTABLECERÁ QUE EL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DE LA AMPLIACIÓN DE OBRA SUJETA DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA AL 100 % DE SU EJECUCIÓN, POR LO QUE SE RUBRICARÁ EN EL MISMO PROEMIO, LA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" COMO RECEPTOR, Y DE "EL CONTRATISTA" COMO EL EMISOR, HACIENDO CONSTANCIA DE QUE LOS TRABAJOS DE OBRA SE ENCUENTRAN TOTALMENTE CONCLUIDOS Y EJECUTADOS, DEBIENDO PROCEDER A LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN FINIQUITO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" ANTE LA TESORERÍA Y HACIENDA MUNICIPAL PARA SU LIQUIDACIÓN.

DECIMA.- FINIQUITO.- PRESENTADA LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN FINIQUITO, SE DEBERÁ ENTREGAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD DE "LAS PARTES" CARTA FINIQUITO EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE TANTO "EL AYUNTAMIENTO" COMO "EL CONTRATISTA", RUBRICAN LA SATISFACCIÓN DE LA OBRA TERMINADA, Y NO SE TIENE PAGO ADEUDADO O TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, DANDO LA FORMALIDAD DE OBRA PAGADA Y CONCLUIDA.

DECIMA PRIMERA.- VICIOS OCULTOS.- CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DE LOS AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN "EL H. AYUNTAMIENTO" ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, "EL H. AYUNTAMIENTO", PODRÁ, CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME A " EL CONTRATISTA " DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO "EL H. AYUNTAMIENTO", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHOS CONCEPTOS ASÍ COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA.- DAÑOS A TERCEROS.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.



SAN MIGUEL EL ALTO
GOBIERNO MUNICIPAL
2010-2018

CONTRATO No. SMA-OPM-FP-2015-01-A

2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO POR "EL H. AYUNTAMIENTO".

3.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL H. AYUNTAMIENTO".

DECIMA QUINTA.- DISPOSICIONES LEGALES.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES. Y ACUERDAN ASÍ QUE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE, TAMBIÉN APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO INICIAL DE OBRA NÚMERO SMA-OPM-FP-2015-01

DECIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA.- EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO, ESTANDO CONFORMES "LAS PARTES" A SOMETERSE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES EN ESTA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JAL. EL DÍA 02 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

POR EL H. AYUNTAMIENTO

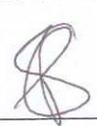

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ING. GABRIEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco
PRESIDENCIA

LIC. JOSÉ MIGUEL LOZA ALCALA
SECRETARIO GENERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
DIRECCION MUNICIPAL
DE OBRAS PUBLICAS

ING. GERARDO ISRAEL LARIOS RUIZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

POR EL CONTRATISTA


C. RICARDO RODRIGUEZ NIETO


H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco
SINDICATURA
MTRA. LORENA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ
SÍNDICO MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA MARCO ANTONIO VÉLEZ GÓMEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
HACIENDA MUNICIPAL